

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado, siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 59

Miércoles 11 de marzo de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Visto el expediente incoado a instancia de don Laureano Delgado Taramona, con domicilio en Medina del Campo (Valladolid), en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 13,2 kv., entre la línea ya existente Medina-Calabazas, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, y el centro de transformación que se proyecta, de tipo intemperie de relación 13.200/230/133 v. y 15 KVA. de potencia, en la finca «Sendero de la Moza», enclavada en Medina del Campo, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Laureano Delgado Taramona, con domicilio en Medina del Campo, Villanueva, 24, la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación, entre la línea ya existente Medina-Calabazas, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, y el centro de transformación que se proyecta en la finca propiedad del concesionario, denominada «Sendero de la Moza», para servicio de la misma, sita en término de Medina del Campo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Medina-Calabazas, de Electra Popular Vallisoletana.

Final de la línea: Centro de transformación en finca «Sendero de la Moza».

Tensión kV., 13,2; capacidad transporte kW., 15; longitud Kms., 0,496; núm. de circuitos, 1; conductores: núm. 3; material, hierro; sección mm.2, 7,06; separación

m., 0,80; disposición, triángulo; apoyos: material, hormigón; altura media m., 9; separación media m., 50.

municipal de Medina del Campo (Valladolid), suscrito en Valladolid, en fecha mayo de 1963, por el técnico industrial don Fran-

DIPUTACION PROVINCIAL CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 16 del presente mes, a las trece horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la convocatoria de ésta y del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Antecedentes y ratificación Decreto Sr. Presidente, sobre interposición Recurso Contencioso-Administrativo contra fallo Tribunal Económico-Administrativo dictado en reclamación Industrial Castellana, S. A.
- 3.º Puesta en ejecución Presupuesto Ordinario de la Diputación y Especial del Servicio de Contribuciones para 1964.
- 4.º Liquidación ingresos y gastos de los Presupuestos Ordinario de la Diputación y Especial del Servicio de Contribuciones, ejercicio 1963.
- 5.º Primera operación habilitaciones y suplementos de créditos del Presupuesto de 1964.
- 6.º Expediente para solicitud operación excepcional Tesorería para abono diferencias haberes a funcionarios.
- 7.º Certificación número 2 obras construcción lavadero en Alcazarén, Presupuesto Extraordinario Cooperación.
- 8.º Certificación número 1 obras construcción lavadero en Fontihoyuelo, Presupuesto Extraordinario Cooperación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de marzo de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

977

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea trifásica a 13.200 v. y centro de transformación de 15 KVA. para usos agrícolas en la finca propiedad del concesionario, enclavada en el término

cisco Pérez Paunero, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 94.139,00 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 4.661,00 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente conce-

sión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 11 de febrero de 1964.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

598-767

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos de las praderas de este Municipio, conocidas por "Entrepuentes" y "Villovera", se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilar de Campos, 5 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).

911-768

ALCAZAREN

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1963, se hallan a la disposición del público, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Alcazarén, 5 de marzo de 1964. El alcalde, Faustino Cejuela.

906-769

BARCIAL DE LA LOMA

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días y al efecto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1964, el cual ha sido previamente aprobado por el Ayuntamiento.

La rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1963.

Barcial de la Loma, 3 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).

915-770

BENAFARCES

Formados los padrones de los arbitrios, derechos y tasas municipales que a continuación se expresan, para el ejercicio actual, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones:

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Padrón derechos desagüe canales y tejas.

Padrón derechos entrada de carruajes en domicilios particulares.

Padrón derechos rodaje de carruajes.

Padrón tránsito de ganados.

Padrón arbitrio circulación bicicletas.

Padrón arbitrio matrícula y registro de perros.

Benafarces, 7 de marzo de 1964. El alcalde, Santos Rico.

932-771

CASTRILLO DE DUERO

Formados los padrones de los arbitrios, derechos y tasas municipales que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1964, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón tasa de desagüe canales.

Padrón tasa tránsito de animales domésticos.

Padrón tasa de rodaje o arrastre de carros.

Padrón arbitrio circulación bicicletas.

Padrón arbitrio sobre los perros.

Castrillo de Duero, 6 de marzo de 1964.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

923-772

CASTRONUÑO

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1963, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Castronuño, 6 de marzo de 1964. El alcalde, Julio H. Seoane.

913-773

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año de 1960, con referencia al 31 de diciembre de 1963, dicho apéndice rectificativo se encuentra de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

Esguevillas de Esgueva, 4 de marzo de 1964.—El alcalde, Mariano Díez.

897-774

GALLEGOS DE HORNIJA

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 4 de marzo de 1964.—El alcalde, Emilio Calvo.

899—775

MELGAR DE ARRIBA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Melgar de Arriba, 4 de marzo de 1964.—El alcalde, Cesáreo Rojo.

893—776

MOJADOS

A los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y con el carácter de urgencia, la cuarta subasta para el aprovechamiento de resinas, correspondiente al año forestal de 1963-64, consistentes en 12.650 pinos a vida y 4.163 a muerte, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta mil trescientas cincuenta pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo hallarse los licitadores provistos del certificado industrial resinero.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mojados, 5 de marzo de 1964.—El alcalde, Franco Alvarez.

907—777

PADILLA DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1963, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Padilla de Duero, 7 de marzo de 1964.—El alcalde, Aquilino Serrano.

937—778

PADILLA DE DUERO

Formados los padrones de los arbitrios, derechos y tasas que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1964, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones:

Padrón de arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón de arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón sobre desagüe de canales.

Padrón derechos tránsito de ganados.

Padrón derechos rodaje de carros y remolques.

Padrón arbitrio circulación de bicicletas.

Padrón arbitrio sobre perros.

Padilla de Duero, 7 de marzo de 1964.—El alcalde, Aquilino Serrano.

938—779

PADILLA DE DUERO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones.

Padilla de Duero, 7 de marzo de 1964.—El alcalde, Aquilino Serrano.

938—780

PORTILLO

Habiendo sido solicitadas por don Dionisio Fernández Martín, vecino de esta villa de Portillo, la devolución de las fianzas definitivas que tiene constituidas para responder del aprovechamiento de 3.995 cargas de ramaje del monte "Arenas", tramo II-D, de 8.265 cargas de ramaje del monte "Arenas", de 4.880 cargas del mismo producto en el monte "Tamarizo Nuevo", y 7.050 cargas también de ramajes en el monte "Tamarizo Viejo", pertenecientes a los Propios de este Municipio, en la campaña

de 1962-63, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 4 de marzo de 1964.—El alcalde, A. Sanz.

894—781

RAMIRO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, relativa al 31 de diciembre de 1963, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Ramiro, 3 de marzo de 1964.—El alcalde, Leónides Martín.

898—782

TUDELA DE DUERO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 3 de marzo de 1964.—El alcalde, M. Martín.

895—783

VILLASEXMIR

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villasexmir, 4 de marzo de 1964. El alcalde (ilegible).

896—784

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 50 de 1964, y del que se hará

mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José-María Álvarez Terrón, accidental magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Tomillo Perrote, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandado, don Cirilo del Olmo Sastre, mayor de edad, y vecino de La Parrilla, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandada don Cirilo del Olmo Sastre, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas de principal y ciento setenta y cinco pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

905—785

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Luis María Martín Miguel, juez comarcal de la ciudad de Medina de Rioseco y en la actualidad en funciones de juez de instrucción accidental de dicha ciudad y su partido, por permiso del titular.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda se sigue procedimiento de apremio contra los bienes embargados al penado Jesús Fernández López, vecino de Villabragima, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 98 de 1962, por el delito de infracción

a la Ley de 9 de mayo de 1950, para hacer efectivas las costas y gastos originados en el meritado sumario y en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta y bajo las demás condiciones legales que después se expresarán, el siguiente bien embargado como de la propiedad del referido penado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Una motocicleta, marca «Motobic», tipo 74-6, de dos tiempos, número 7-22936, con una cilindrada de 74,6 centímetros cúbicos, sin que conste el estado en que se encuentra y tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

CONDICIONES

Primera. Se previene de que la subasta es segunda, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del próximo mes de abril y hora de las doce.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente los posibles licitadores en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad que no sea inferior, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado para la primera subasta con el veinticinco por ciento de rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, con la mencionada rebaja del veinticinco por ciento, que se admitirán posturas en calidad de ceder a terceros y que los bienes embargados se encuentran depositados en la referida localidad de Villabragima en poder de dicho ejecutado, donde podrán ser examinados por cuantos posibles licitadores lo deseen.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis María Martín. El secretario judicial, José Dávila Lorenzo.

935—786

Juzgados municipales

PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario de Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio proceso civil de cognición entre partes, de la una, como demandante, don Melchor Rodríguez Letrado, vecino de esta villa, como representante legal de su esposa doña Fidela Molinero Molinero, maestra nacional y también vecina de esta villa, y como demandados, don Indalecio Aguado Aguado y su esposa doña Jovita Martínez Juarraz, mayores de edad y vecinos de Valladolid, el primero en concepto de deudor principal y la segunda en el de fiadora solidaria; doña María Aguado Aguado, casada con don Eleuterio Bocos, vecinos de Piñel de Abajo; doña Alejandra Aguado Aguado, casada con don Pedro Arranz Repiso, vecinos de Bocos de Duero; don Saturnino y don Lucas Aguado Aguado, vecinos de Valdearcos de la Vega, en calidad de fiadores solidarios como herederos de su padre don Alejandro Aguado Ruiz, sobre reclamación de cantidades e intereses legales, hallándose los demandados en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Indalecio Aguado Aguado, como deudor principal y a los restantes enumerados en el encabezamiento de la demanda, como fiadores solidarios por ser herederos de don Alejandro Aguado Ruiz, padre de los mismos, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor solidariamente la cantidad de mil quinientas pesetas, intereses de un seis por ciento anual hasta el día que entregue el principal adeudado, desde el catorce de febrero de 1949 con imposición de costas, inclusive las de abogado, pactadas en el documento base de la acción que se ejercita. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de quinto día no se solicita su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Peñafiel, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vicente Maniega.

978—787

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL